El obispado de Guadix y las rentas de Huéscar (1503-1507). Precisiones sobre el pleito con el Arzobispado de Toledo por los diezmos de cristianos viejos. Problemas de jurisdicción.

Manuel ESPINAR MORENO
Universidad de Granada

INTRODUCCIÓN.

La restauración religiosa llevada a efecto por los Reyes Católicos en el reino nazarí se ajustaba a las normas del Regio Patronato; recogía los derechos concedidos por los Pontífices a los reyes de Castilla y de Aragón en tiempos pasados. La conquista del territorio musulmán llevó a don Fernando y a doña Isabel a solicitar a Roma la confirmación de todos aquellos derechos medievales, es decir, el Real Patronato. Se lo concede el Pontífice para que las iglesias y el clero pudieran cumplir su misión evangelizadora en las nuevas tierras conquistadas. Sin embargo, tras la conquista de la ciudad de Granada el cardenal don Pedro González de Mendoza procedió a la creación del arzobispado de Granada y de los dos obispados sufragáneos: Guadix y Almería, ateniéndose a las bulas pontificias y al encargo de los monarcas. Este hecho rompió otros acuerdos anteriores concedidos al obispado de Cartagena[1].

Durante el tiempo que transcurrió desde la toma de las tierras de Huéscar (1488) y Baza (1489) hasta la de Granada (1492), se fueron creando ciertas expectativas e intentos de hacer algunos obispados rememorando los tiempos de la primitiva organización eclesiástica. Así ocurrió en Baza, se penso en erigir un obispado que no llegó a hacerse realidad al quedar en suspense hasta que no fuera tomada Granada[2]. Los problemas de jurisdicción y los enfrentamientos por las rentas y bienes eclesiásticos es otra cuestión a tener en cuenta para entender las luchas entre los obispados creados. Las divisiones visigodas se argumentaron como principio de la nueva organización. Esto ocurrió en las tierras de Huéscar y de Baza, primero pasaron a depender de Guadix y luego de Toledo, de esta forma comenzaba un pleito largo y costoso que finalizaría a mediados del siglo XVI[3].

Tras la muerte del cardenal Mendoza la diócesis de Toledo reivindicó sus derechos sobre Baza y su Hoya y la vicaría de Huéscar. Nos cuenta Pedro Suarez como el primer obispo de Guadix, fray García de Quijada, tuvo jurisdicción sobre aquellas tierras desde 1492 hasta 1504 sin problemas. Pero a partir de esta fecha comenzaron algunos enfrentamientos con Baza. El abad bastetano don Pedro Montano[4] se resistía a prestar obediencia al obispo de Guadix. El obispo envió jueces y ministros que arrendaron los diezmos y realizaron actos en nombre del obispo en todas aquellas jurisdic-

[1] TORRES FONTES, Juan: "El señorío del Valle del Almanzora en la Edad Media", *Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora*, 2 (1981), pp. 17-28.

[2] SUAREZ, Pedro: *Historia del Obispado de Guadix y Baza. escrita por el Doctor D.*, Madrid, 1696 y reeditada en 1948. Nos informa detalladamente de todas estas cuestiones y nos habla del primer obispo de Baza designado para cuando se tomase la ciudad.

[3] SUAREZ, Pedro: *Historia del Obispado..*, Ob. cit., especialmente los capítulos XIV y XV.

ciones demostrando los derechos de Guadix. Los enfrentamientos se hicieron frecuentes y por ello tuvieron que intervenir el arzobispo Talavera y otros eclesiásticos de la diócesis de Almería entre los que destaca el visitador de Purchena.

Sin embargo, los prebendados de Baza comenzaron a prestar obediencia a Toledo que estaba en estos momentos regida por el cardenal Cisneros. Tras algunos enfrentamientos el año 1508 pasaron definitivamente a regirse bajo la jurisdicción toledana. De esta manera comenzaba un pleito largo entre Guadix y Toledo sobre el que Pedro Suárez nos aporta sustanciosas noticias en su clásica obra del Obispado de Guadix y Baza.

En estos años de 1503 a 1507 nos encontramos algunos documentos contenidos en otros de 1530 que nos hacen ver algunos de los aspectos del pleito, gracias a ellos podemos ver y conocer cómo se desarrollaron los acontecimientos, las acciones legales, las distintas cartas de poder concedidas, peticiones al obispo de Guadix, cobro de rentas y diezmos, excomuniones, derechos de presentación de los beneficiados, cuentas de los diezmos de cristianos viejos y nuevos, reparto entre el obispo, mesa capitular y demás prebendados, etc., que tuvieron que aportar Guadix y Toledo para demostrar sus derechos. El año 1530 fue crucial para ver el pleito y comenzar a buscarle solución, todo esto nos ayuda a entender lo ocurrido en los años iniciales del siglo XVI que exponemos a continuación. El estudio de estas noticias nos ayudan a ver una serie de problemas no conocidos suficientemente hasta hoy.

El pleito de Huéscar y Guadix por los diezmos de los cristianos viejos.

En Baza el 19 de julio de 1530 ante el escribano Alonso de Cáceres, receptor del número en la corte y Chancillería de Granada, apareció Francisco Zamudio en calidad de procurador del obispo de Guadix, del deán y cabildo de aquella Iglesia con unas cartas de poder para intervenir en ciertas probanzas del pleito que se trataba con el arzobispado de Toledo sobre la jurisdicción de Baza con su Hoya y Abadia más la jurisdicción de Huéscar, Castillejar y Castril. El procurador pidió que se le diera traslado de otras escrituras que estaban en poder de Francisco Muñoz, escribano de Huéscar. Se informó de todo aquello a Hernán Gómez Albarrazín, procurador del arzobispado de Toledo, para que estuviera presente cuando se sacaran los traslasdos.

Todos salieron hacia Huéscar el 21 de julio, pidieron a Lorenzo Muñoz, hijo del escribano anterior, que les dejase sacar los traslados que ordenaba el monarca y las autoridades accitanas; si se negaba pagaría 50.000 maravedíes de pena. El escribano dijo que existían muchas escrituras relacionadas con el obispo, deán y cabildo de la iglesia de Guadix. El escribano tras examinar la carta de los reyes dijo que la acataba y obedecía *"con el acatamiento e reverençia devido como carta e real mandamiento de sus reyes e señores naturales a quien Dios, Nuestro Señor, dexe bibir e reynar por muchos e largos tienpos con acreçentamiento de muchos mas reynos, ynperios e señoríos como por sus magestades es deseado.."* [5]. Promete buscar todas las escrituras relacionadas con el asunto y sacar los traslados necesarios.

[4] ESPINAR MORENO,Manuel: "La familia Montano en Baza (Siglos XV-XVI). Su posible ascendencia judía". *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebráicos*,XXXVII-XXXVIII, fasc. 2º, Homenaje al Prof. Pascual Pascual Recuero, (Granada, 1991). pp. 411-423.

El 23 de julio el escribano informa que había buscado entre las escrituras de su padre y encontró las siguientes:

1.- Una presentación y colación del beneficiado Juan de la Raga con los autos de posesión.

2.- Un poder del deán y cabildo de Guadix a Asensio de Santacruz para cobrar ciertas rentas.

3.- Otro poder de Asensio de Santacruz para su hermano Lázaro de Santacruz para que realizara aquel trabajo.

4.- Una nómina y repartimiento con los maravedíes a cobrar con los autos contra los deudores para las justicias de Huéscar para que realizaran las ejecuciones de bienes necesarias, el encargado era el juez Juan de Albendea.

5.- Obligación de ciertos vecinos de Huéscar otorgado para el cobro de las rentas de la iglesia de los años 1506 y 1507 para el cobrador de la Iglesia de Guadix.

6.- Una obligación contra Alonso Barriga y sus fiadores por don Juan de la Raga, vicario que fue de Huéscar.

7.- Una petición del concejo de Huéscar al obispo de Guadix y una provisión de la vicaría.

8.- Una petición en capítulos del concejo de la ciudad. Las respuestas están escritas al margen.

9.- Una provisión del arzobispo de Granada para el arcediano de Purchena para que hiciera una visita a Huéscar y su tierra.

10.- Otra provisión del obispo de Guadix al dicho arcediano de Purchena para que realizara lo que pedia el arzobispo.

Se sacaron los traslados necesarios de cada una de las escrituras. De esta forma podían argumentar razones en el pleito entre ambas jurisdicciones eclesiásticas. Por el registro de escrituras de Francisco Muñoz nos encontramos varios documentos interesantes que pasamos a estudiar.

"En la villa de Huéscar, ques en el Reyno de Granada, martes veynte e un días del mes de abril año del nasçimiento de Nuestro Señor Jhesucripto de mill e quinientos e seys años, en la yglesia de Nuestra Señora Santa María desta dicha villa, antel venerable padre Alonso de las Penas, cura beneficiado de la yglesia de Santiago desta dicha villa, e en presençia de mi Françisco Muñoz, escrivano, e de los testigos de yuso escritos, paresçió presente don Juan de la Raga, clérigo, estante en esta dicha villa, e hizo presentación de una carta de presentación e nominación de sus altezas, firmada de su nonbre e sellada con su sello de çera colorada, e librada de los señores de su muy alto conçejo, e una carta de colación del señor obispo de Guadix, firmada de su nonbre e sellada con su sello, e refrendada de Alonso de Toledo, notario. Su tenor de las quales, una en pos de otra, es este que se sygue".

Carta del obispo Fray García de Quijada de 18 de abril de 1506, escrita en latín, que no transcribimos aquí por ser objeto de otro trabajo sobre el derecho de presentación de los beneficios eclesiásticos, toma de posesión, etc.

[5] Archivo de la Catedral de Guadix. Pleito entre la Iglesia de Guadix con el Arzobispado de Toledo por cuestión de jurisdicción y rentas.

Carta de poder del deán y cabildo de Guadix a Asensio de Santa Cruz para que cobre las cantidades que se le debían al obispo y cabildo de la Catedral. Le entregan poderes para aplicar la justicia y realizar todos los actos que considere necesarios para mantener la autoridad del obispo llevando a efecto el cobro de las rentas.

"Yn Dey nomine, Amen. Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el deán e cabildo desta yglesya catedral desta çibdad de Guadix, estando ayuntados en su cabildo segun que lo tienen de uso e de costumbre, es a saber que fueron los siguientes. El dotor don Pedro Guiral, deán, e don Françisco de León, arçediano, e don Juan Román, chantre, e el liçençiado don Juan de Salamanca, prior, e Antonio de Hortega, y el bachiller Alonso Gonçalez e Alonso Lobo e Juan de las Heras, canonigos de la dicha yglesia, dixeron que por quanto ellos son conçertados con Asensyo de Santacruz, veçino desta dicha çibdad, para que tengan cargo de recabdar para los dichos señores los ochoçientas e quarenta // mill maravedis que los dichos señores tienen de sytuado por previllejo de sus altezas en çiertas rentas desa dicha çibdad y su partido, segun se contiene en el dicho previllejo, segun mas largamente paso ante mi el escrivano de yuso escrito. Por ende, para la recabdança de los dichos ochoçientos e quarenta mill maravedis le davan e dieron e otorgaron todo su poder conplido e bastante, ansy como los dichos señores e cada uno dellos lo tienen, e para que de los dichos maravedis e de la parte que dellos reçibiere pueda dar e de cartas de pago e de reçibimiento e de finiquitamiento las quales valan, e sean firmes, e bastantes, e valederas como sy los dichos señores mismos las diesen y otorgasen, e a ello presentes fuesen, e presentar en juizio el dicho previllejo e otras qualesquier escrituras que convengan, e requerir que las acebten, e paguen, e para hazer sobrello asy en juyzio como fuera del todos los abtos que se requieran, e demandar, e requerir, e protestar, e jurar en anima de los dichos señores qualquier juramento o juramentos que le sean demandados, e los pedir a la otra parte o partes, e para presentar asy mismo testigos e otras qualesquier manera de prueva e le sean demandados, e le convenga presentar, e para pedir publicación dellos, e dar de bien provado, e testificar, e abonar, e aprobarlo todo, e para concluyr e çerrar razones e pedir e//oyr qualquier sentençia o sentençias ansy interlocutorias como definitivas, e para consentir e para consentir en las que se dieren por los dichos señores e pedir que sean llevadas a devida execución con efecto, e para apelar e suplicar de las que se dieren e fueren contra los dichos señores, e lo seguir todo ello hasta la definición e hasta la tasación de costas sy las oviere, e las jurar todo lo que los dichos señores harian e podian hazer, e para hazer sobre todo ello ansy de primera como de segunda ynstançia y en grado de revista e suplicación todo lo que los dichos señores harían e podrían hazer sobre todo ello ansy de primera como de segunda ynstançia y en grado de revista e suplicación todo lo que los dichos señores harían e podrian hazer como dicho es presentes seyendo aunque sean cosas que segun dicho requieran o deban su espeçial mandado, e poder esto ansy por ante su alteza de la reyna, nuestra señora, e por ante otras qualesquier justiçias de todos sus reynos e señoríos, e conçejo e chancillería, eclesiastycos e seglares. El dicho poder le otorgamos para que lo sobredicho con libre e franca e general administraçion e para que en nombre de los dichos señores e en lugar del dicho Asensyo de Santacruz, su mayordomo, pueda sostituyr e sostituya un procurador o mas los que quisiere e por bien toviere e los revocar quedando en todavia su poder prinçipal el qual le dieron tan bastante e complido como los dichos//señores lo tienen con todas sus ynçidençias, e dependençias, emergençias, anexidades e conexidades. E protestaron de

aver por firme, rato e grato todo lo que por el dicho Asensyo de Santacruz e por sus sostitutos hecho, so obligaçion de sus bienes espirituales e temporales que para ello espeçialmente obligaron, e sy neçesario es lo relevaron de toda carga de satisdaçión e fiança e cabçión so la clausula del derecho que dize en latin judiçion systi judicatun solvi con sus clausulas dello que otorgaron esta carta en que firmaron sus nombres en la dicha yglesia mayor en el dicho su cabildo jueves veynte e nueve dias del mes de otubre año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesucripto de mill e quinientos e seys años. A lo qual fueron presentes por testigos Juan de Queva, clérigo, e Juan Garrido, pertiguero, e Pedro de Balbao, criado del dicho señor deán, veçinos e estantes en esta dicha çibdad para ello llamados y espeçialmente rogados. E firmaron en el registro los dichos señores deán e los sobredichos.

Va escrito e sobrerraydo o dize tiene, fueron, vala. Yo Pedro Perez Serrano, escrivano de la camara de la reyna, nuestra señora e su escrivano público del número desta dicha çibdad de Guadix que fuy presente al otorgamiento desta carta en uno con los dichos señores e lo hize escrevir e fize aqui mio sygno, es verdad".

El traslado fue sacado en Granada el 29 de agosto de 1530 igual que otras escrituras, gracias a ellas nos encontramos con numerosas cuestiones y hechos ocurridos en aquel amplio período de tiempo.

Por su parte, Asensio de Santacruz, el sabado 21 de noviembre de 1506, dio poderes a su hermano Lázaro de Santacruz para que se encargase de cobrar las cantidades que el cabildo de la iglesia de Guadix le había encomendado en las tierras de Huéscar y Baza.

En otra carta de estas fechas nos dicen las rentas que tienen que cobrarse y el reparto que se hacia entre los beneficiados de las mismas por orden de los monarcas. Es un traslado de la declaratoria de los contadores.

El reparto de los diezmos y rentas eclesiásticas.

De la manera que han de ser pagados al obispo, deán y cabildo de la Iglesia de Guadix la cantidad de 1.140.000 maravedíes que tienen situados por carta de privilegio en cada un año para la dotación y mantenimiento es de la siguiente forma para el año de 1506.

Al Obispo.

El recaudo de las dos tercias partes de los diezmos de cristianos nuevos e los dos novenos de cristianos viejos de la ciudad de Guadix e su partido. Todo ello asciende a la cantidad de 300.000 maravedíes.

El deán y el cabildo.

En la parte que les pertenece de los cristianos viejos de Guadix al obispo, mesa capitular, fábrica y beneficiados de la Iglesia la cantidad de 216.600 maravedíes.

En el recaudador de las dos tercias partes de los diezmos de los cristianos nuevos e de los dos novenos de los diezmos de los cristianos viejos de Guadix y su partido, la cantidad de 444.075 maravedíes.

En los arrendamientos de los diezmos de cristianos viejos de la villa de Huéscar en la parte que pertenece al obispo y mesa capitular, la cantidad de 99.700 maravedíes.

En las posesiones de la iglesia de Huéscar 79.525 maravedíes.

Todo ello sumaba la cantidad de 1.140.000 maravedíes que tienen que entregarle

los recaudadores reales de acuerdo a las cartas de los reyes. Asi se especifica en una carta dada en Valladolid el 15 de julio de 1506. Se sacó un traslado de este documento en Guadix el 4 de noviembre de 1506. Acompañan a estos escritos una relación de diezmos y cuentas de los años 1503 que es muy interesante de dar a conocer.

Huéscar, diezmos de cristianos viejos, año de 1503. Se remataron los diezmos de los cristianos viejos de Huéscar en Alonso Gómez, vecino de la villa, en 290.000 maravedíes. Obtuvo de cuartas partes de pujas y prometidos 25.000 maravedíes, por lo que quedaban 265.000 maravedíes a cobrar por la Iglesia.

	Repartimiento.
Al prelado	LXVI U CCL. El cuarto de mayor valor.
A los beneficiados	LXVI U CCL. El cuarto de mayor valor.
A los novenos	LVIII U DCCCLXXXIX dos novenos del
A la mesa capitular	XXIIII U DXXXVII la tercia parte del restante.
A la fábrica de Huéscar	XXIIII U DXXXVII la tercia parte del resto.
Al Hospital de GuadixII	U CCCCLIII y IIII cornados, la otra tercia parte del
Al Hospital de Huéscar	XXII U LXXXIII y IIII cornados

Valieron los diezmos del ganado del Condestable al respecto del año pasado 48.000 maravedíes. XLVIII U.

De acuerdo al cobro de aquellas cantidades se procedería a un reparto exhaustivo dejando a cada parte su porción correspondiente. Así el escribano nos informa de cómo se hizo el siguiente repartimiento entre el obispo, beneficiados, novenos, mesa capitular, fábrica de Huéscar, hospitales de Guadix y Huéscar, etc.

	Repartimiento.
Al prelado	XII U
A los beneficiados	XII U
A los novenos	X U DCLXIII y III cornados
A la mesa capitular	IIII U CCCCXLIIII y III cornados
A la fábrica de Huéscar	IIII U CCCCXLIIII y III cornados
Al Hospital de Guadix	CCCCXLIIII
Al Hospital de Huéscar	IIII U y III cornados.

Asi que pertenecen al obispo y mesa capitular de Guadix de los diezmos de aquel año de 1503 en total 107.231 maravedíes que les entregaban sus altezas sobre los situados de Guadix y sus tierra.

El 5 de marzo de 1507 Juan de Albendea, bachiller en Teología, arcipestre de la Catedral y juez comisario escribe a los beneficiados de Huéscar y su tierra lo mismo que a los demás del obispado a petición de Asensio de Santacruz para los recaudadores de los diezmos con un mandamiento de excomunión contra varios vecinos de Huéscar, entre ellos el contador Fernando de Soria, Gracián de Tuesta, Hernán Muñoz y Francisco Muñoz para que dentro de un cierto término entregasen a Asensio de Santacruz las cantidades que les corresponden al obispo, mesa capitular y beneficiados de la catedral de Guadix. Estos mandamientos fueron leidos a los implicados en sus casas y no quisieron hacer caso por lo que se les aplica la excomunión y fueron tachados de rebeldes y anatematizados por el menosprecio a Dios y a su Santa Iglesia. Otras personas pudieron ser

también excomulgadas pero para que no paguen justos por pecadores no les aplica las penas de excomunión pero especifica que si en tres días no entregan las cantidades sufrirán las penas que el derecho canónico impone a los que no cumplen con la Iglesia.

El 14 de marzo se leyó aquella carta en la iglesia de Santa María de Huéscar en la misa mayor ante los clérigos Juan de la Raga y Juan de Antoniana. La cantidad demandada era de 66.666 maravedíes que se les adeudaba según el libramiento de los reyes en los años 1506 y 1507, se ordena prender a los excomulgados y actuar contra sus bienes vendiéndolos en pública almoneda. El alguacil Floristán de Cueva fue a casa del contador y no encontró bienes muebles, solo tenía un majuelo y un palomar. Se le tomó una esclava negra a Francisco Muñoz llamada Isabel que fue metida en la carcel. Las casas de Francisco Muñoz que estaban en la plaza de Huéscar y el tinte del contador con sus calderas, aperejo, piedra, etc. Se dieron las ordenes oportunas para que los bienes pasasen a venderse en almoneda pública.

Se presentó un documento firmado por los cuatro excomulgados donde se comprometían a entregar al obispo, al deán y cabildo de Guadix y a los clérigos de Huescar los diezmos de los cristianos viejos que sumaban 550.000 maravedíes cada año, arrendamiento que efectuó el mayordomo Juan de Sanpedro en nombre del obispo el 8 de junio de 1506 en la villa de Huéscar. Las condiciones del arrendamiento se cumplirían de la manera siguiente:

Los 225.000 maravedíes del primer año pagados en tercios de 75.000 maravedíes a finales de octubre, finales de febrero y finales de junio de 1506-1507 y los otros 225.000 en las mismas fechas de 1507-1508. El 9 de octubre de 1507 el mayordomo de la iglesia de Santa María de Huéscar, Antonio de Hortega, informó que le debían 105.900 maravedíes.

El obispo de Guadix, fray García de Quijada, el 15 de abril de 1505 por una carta se dirije al escribano Francisco Muñoz en calidad de notario público de la villa de Huéscar. Le comunica cómo Martín Serrano, mayordomo de la iglesia mayor de aquella villa, le notificó diciendo que el escribano le había entregado el contrato de obligación con las rentas del año 1504 y 1505 arrendadas a Alonso Barriga y sus fiadores. Aquel contrato pasó a Juan de Sanpedro. En aquellos momentos el contrato no aparecía y para cobrar las rentas era necesario un traslado o la provisión del obispo. Le pide por tanto que le de al mayordomo de la iglesia o al cobrador nombrado por el obispado un traslado autorizado de aquellos documentos. El escribano de Huéscar y el mayordomo de la iglesia vieron el escrito de fray García de Quijada y dijeron que lo obedecían.

El contrato nos dice como Alonso Sanchez Barriga, vecino de Huéscar, y su madre Juana Sanchez, Juan Barriga, Francisco Barriga y Lope Marin otorgaban ante el escribano la obligación de dar y pagar a la iglesia de Santa María o a la persona designada por el obispo y cabildo la cantidad de 655.000 maravedíes. Este dinero lo entregarían de acuerdo con las rentas de los diezmos de los cristianos viejos de la villa de Huéscar, por las labranzas y por otras cosas de los años de 1504-1505; excepto las cantidades de "*los diezmos de los ganados de grangerias de señor Condestable e de la señora condesa de Lerín que en renta e por renta conforme a derecho yo el dicho Alonso Sanchez Barriga arrende en pública almoneda con çiertos prometidos e con las condiçiones en las posturas e remates contenidas del qual dicho arrendamiento e condiçiones e posturas e remates yo me otorgo e tengo por contento y entregada toda mi voluntad, en razon de lo qual renunçio e parto de mi toda exebçión de mal engaño e cabtelas e las leyes del fuero de la paga e prueva e todas otras qualesquier exebçio-*

nes e fueros e derechos, usos e costumbres, artes y engaños que contra esto que dicho es pueda dar e alegar que me non valan..." [6].

La manera de recaudar aquella cantidad según Alonso Sánchez Barriga se haría de la sigueinte manera. Los 327.500 maravedíes en cada uno de los años especificados en el contrato entregados en tres pagas. La primera paga de 1504 se entregaría a finales del mes de diciembre; la segunda, a finales de mayo de 1505 y, la tercera, a finales de septiembre de 1505. Las del año de 1505 se entregaria la primera a finales de septiembre de 1505; la segunda, a finales de mayo y, la última, a finales de septiembre de 1506. El poder y contrato se realizaron en casa de Juana Sánchez el 25 de mayo de 1504 y fue firmado por todos los que tomaron los arrendamientos de los diezmos de los cristianos viejos de aquella villa y su comarca.

El 13 de junio de 1504 Sancho López dice que los arrendadores estaban obligados a entregar a la iglesia de Santa María de Huéscar la cantidad de 645.000 maravedíes de las rentas de los diezmos de los cristianos viejos. Don Juan de la Raga, vicario de Huéscar, el 19 de abril de 1505, en nombre del obispo de Guadix escribe a los arrendadores informándoles que tiene el contrato que ellos habían hecho con el mayordomo de la iglesia Martín Serrano. El tercio a entregar ascendía a 109.166'5 maravedíes y 2 cornados. Todos estos documentos se notificaron a los implicados para que tuviesen conocimiento y entregasen los dineros a la Iglesia.

El 18 de agosto de 1506 el concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos y oficiales de Huéscar escriben al obispo de Guadix para que proveyera a la población de dos cosas importantes: de juez eclesiástico y que se elegieran los mayordomos puesto que ya había pasado el plazo y mandato de los elegidos el año anterior. El juez nombrado fue Francisco Fernández y en cuanto a los mayordomos eran necesarios pues exponen las justicias "*e porques verdad que en estas yglesyas ay muncha neçesidad asy de libros e hornamentos, canpanas, ...*" [7]. De esta forma los nuevos mayordomos se harían cargo de las cosas que faltaban e informarían al obispo de todo. Además, las justicias civiles no querían entrometerse en los asuntos eclesiásticos pues consideran que el obispo debe de dejar aclaradas todas aquellas actuaciones de acuerdo al derecho eclesiástico. Los templos estaban en malas condiciones y ante las lluvias los tejados dejaban pasar las aguas por lo que los mayordomos eran imprescindibles para que se dotara a los templos de las cosas necesarias y se llevasen a efecto las obras.

El obispo encarga y nombra vicario a Francisco Fernández, clérigo y beneficiado de la iglesia de Santa María de Huéscar, más los lugares de Bolteruela y Castillejar con el mismo sueldo y prerrogativas que los vicarios de los restantes territorios del arzobispado de Granada exceptuando las cosas propias del obispo o que necesitan su aprobación especial, para ello le da un poder fechado en Guadix el 9 de septiembre de 1506. Este poder esta firmado por fray García de Quijada y su notario Juan de Linares.

Ante todo aquello nos encontramos que el concejo de Huéscar suplica de nuevo al obispo de Guadix que revoque el nombramiento que permite al visitador de Purchena actuar en aquella tierra pues los vecinos protestan y hablan de que las tierras se estan despoblando "*porque dizen que a de bolver alla y sy asy fuese o la villa se destruyria o le matarian segun el escandalo que en ella dexa*" [8].

[6] Ibidem.
[7] Ibidem.
[8] Ibidem.

Piden al obispo que visite personalmente aquellas tierras o envie un visitador en su nombre pues el visitador de Purchena estuvo unos veinte días allí y dejó las cosas muy mal. Los mayordomos o personas designadas serían de buena vida y bienes. Eligieron como mayordomo de Santa Maria a Martin Serrano, de Santiago a Francisco de Beamonte. El sueldo ascendía a 6.000 maravedíes para el de la iglesia mayor, 4.000 al de Santiago y 2.000 al veedor. Se tratará el asunto de la iglesia pues está en malas condiciones y hay que derribarla. El obispo enviará un veedor para que no se produzcan engaños en los gastos de las obras y otras cosas necesarias. Las rentas se realizaran ante el hacedor y el concejo para que no exista engaño alguno ni para el obispo ni para los vecinos de Huéscar. Si se construyen iglesias o edificios en ellas los vicarios y ministros lo enviarán a decir al concejo para que todos juntos realicen las informaciones necesarias. La iglesia de Santiago estaba junto al arrabal piden al obispo que exija que todos los días se diga misa para que puedan asistir los parroquianos del arrabal y asi evitar que se trasladen hasta el templo mayor que se encontraba más lejos. Las primicias de Bolteruela se entregarán a un clérigo por decir misa allí y en Pedrarias mas otros 3.000 maravedíes. Algunos clerigos andaban sin hábito y reverencia que el obispo les imponga que lleven el hábito de día y de noche ajustandose a las reglas eclesiásticas. El arcediano compró en el arrabal algunos solares y tierras para construir un hospital, pero en la villa ya existía uno que debía de repararse, evitar gastos inútiles y volver a poner en funcionamiento el existente, dejando sin construir otro nuevo pues costaría unos 300.000 maravedíes. Los solares se darán a censo perpetuo para que los vecinos construyan casas cuyos censos pasarían a la iglesia y al hospital. Se pide que se nombre un hombre justo y preparado para que guie a los vecinos de la villa. La visita del arcediano de Purchena duró unos diez meses en los que actuó según creencia y conciencia, el concejo pide que se le tomen cuentas de todo lo que había realizado y se entreguen los dineros al mayordomo o mayordomos nombrados.

Se incorpora una carta del arzobispo Talavera, dada en la ciudad de Granada el 30 de noviembre de 1503, por la que el arzobispo interviene en los problemas originados en las tierras de Huéscar con el Obispado de Guadix. Por la importancia que puede tener, damos a continuación su transcripción.

"*Nos, el arzobispo de la Santa Yglesya de Granada, confiando de la ydoneydad de vos el venerable liçençiado Gerónimo López, arçediano de Purchena, e porque no lo podemos hacer personalmente ocupado en muchos e ordinarios negoçios, conçernientes a nuestro oficio pastoral. Por la presente vos encargamos y encomendamos que vysyteis la villa de Huéscar de la diócesis de Guadix y veays como esta asistida la yglesya y como esta proveyda e reparada de todo lo neçesario al culto divino y asy mismo vysiteys el clero y el pueblo de la dicha villa e todas las cosas espirituales e temporales, e corrigays y enmendeys todo lo que hallardes digno de correçion y enmienda, e de todo ello nos enbyeys conplida relaçion por /fol./ que sepamos el estado de todo ello y mandamos y exortamos en virtud de santa obediençia e so pena de descomunion a todas e cualesquier personas asy eclesyasticas como seglares mandamos que vos reçiban e obedezcan como a nuestro visytador y guarden y cunplan lo que por vos de nuestra parte les fuera mandado e vos den e paguen seysçientos maravedis para vuestras expensas por razon de la dicha visytaçion de los quales pague el clero la terçia parte y la fabrica la otra terçia parte y el pueblo la otra parte para lo qual todo e para cada cosa e parte dello vos dimos todo nuestro poder conplido y cometemos nuestras veces quanto fuere nuestra voluntad con todas ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades.*

Dada en la çibdad de Granada a treynta dias del mes de novienbre de mill e quinientos e tres años. Archipiscopus Granatensys. Por mandado del Arçobispo mi señor, Alonso de Sansoles, notario apostólico".

El 20 de abril de 1505 presentó el poder del arzobispo de Granada ante el obispo de Guadix el vicario de Huéscar, don Juan de la Raga, y el obispo accitano respondió que lo aceptaba, a pesar de que se le había pedido que no lo tuviera en cuenta y que quitara al arcediano de Purchena como visitador de aquellas tierras. Fray García de Quijada hizo otro documento en favor del arcediano de Purchena exponiendo que, como no podía realizar la visita personalmente al estar ocupado en arduos negocios concernientes al oficio pastoral, le rogaba y encomendaba que visitase la villa de Huéscar, que viese cómo estaban servidas las iglesias, los ornamentos, estado del clero y del pueblo, y otras cosas relacionadas con los asuntos espirituales, tomando las medidas necesarias respecto al beneficio de los creyentes y enviándole una relación del estado en que se encontraba todo aquello. Podía incluso aplicar las penas de excomunión a todas las personas, tanto eclesiásticas como seglares, que no le obedecieran como visitador nombrado por el arzobispo de Granada y por el obispo de Guadix. Le ratifica el mismo sueldo designado por fray Hernando de Talavera. El visitador se interesó por el estado de los diezmos de los vecinos y moradores cristianos viejos de Huéscar, sus arrabales, labranzas, caseríos y otros habitantes. Algunas rentas se habían tenido que arrendar por menudo puesto que no había apenas pujadores ni fiadores con bienes suficientes. Sabemos que el visitador de Purchena ordenó a los mayordomos de las iglesias y a otros parroquianos que entregasen las cantidades de los diezmos, hizo obras en los templos y otras acciones necesarias en beneficio de la Iglesia "*cubierto los muros de la vylla e derribado la torre de la yglesya*".

Ante el obispo de Guadix apareció el vicario de Huéscar, don Juan de la Raga, y presentó aquellos poderes. Ante las protestas de los vecinos y del concejo de Huéscar por las acciones del visitador de Purchena, se tomaron medidas que dejaban al visitador sin poderes. El obispo de Guadix nombró mayordomos, veedores, juez eclesiástico, etc., finalizando de esta manera uno de los períodos más conflictivos entre la iglesia de Huéscar y el obispado. El 14 de junio de 1506 se eligieron mayordomos, asi el del hospital fue García Pérez y le entregaron 35.355 maravedíes de los años 1504-1505, Antonio de Heredia quedó en Santa María y García de Tuesta para Santiago. Todos juraron que se sometían a la jurisdicción eclesiástica de Guadix.